

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén), la denominación de «Salustiano Torres Romero».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva) la denominación de Vázquez Díaz.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva), código 21002483, en su reunión del día 14 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vázquez Díaz».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Bachillerato, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva), la denominación de «Vázquez Díaz».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva) la denominación de Juan Ramón Jiménez.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva), código 21004169, en su reunión del día 13 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Juan Ramón Jiménez».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Bachillerato, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto

264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva), la denominación de «Juan Ramón Jiménez».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz) la denominación de Almadraba.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz), código 11700585, en su reunión del día 3 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Almadraba».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz), la denominación de «Almadraba».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de febrero de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica San Francisco de Algeciras (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Inmaculada Visuara Alcántara, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «San Francisco», con domicilio en c/ San José núm. 6 y San Francisco núm. 14, de Algeciras (Cádiz), con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por Orden de 18 de marzo de 1982 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de septiembre de 1976;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Francisco», a favor de D. Isidoro Visuara Quero;

Resultando que D. Isidoro Visuara Quero, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Martín M.º Recarte Casanova, con el núm. 155, de su

protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D.ª María Isabel Visuara Alcántara, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Francisco», que en lo sucesivo la ostentará D.ª M.ª Isabel Visuara Alcántara, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos Centros en 1994.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, por Convenios firmados, el 26 de febrero de 1986, con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto y Decreto 3.114/1974, de 25 de octubre, estableció dos Centros Asociados de la misma, uno en Córdoba y otro en Sevilla.

Desde la firma de los Convenios de referencia, los Centros han venido funcionando ininterrumpidamente y han percibido las subvenciones anuales correspondientes de las instituciones que forman parte del Consejo de Patronato, según establecía la estipulación segunda de los citados convenios.

El día 13 de mayo de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creando una Comisión Ejecutiva

y un Consejo General de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptando el acuerdo expreso, según se recogía en la estipulación séptima, de destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor funcionamiento de los Centros.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los citados Centros, es por lo que esta Consejería,

## HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 pesetas), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000 pesetas), para hacer frente a los gastos del funcionamiento de los mismos durante 1994, con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Artículo Segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que les han sido concedidas, mediante certificación acreditativa de haber sido registrados en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 25 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y o los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobadas por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.